

VISTO:

El Expediente N° 320-21-12-11310/2012 Caratulado: "DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA – E/DISEÑO CURRICULAR DEL CICLO BASICO DE LA SECUNDARIA ORIENTADA" - CAPITAL, y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Educación, conforme con lo establecido en la Constitución Provincial, Capítulo II Artículo 207- "El Estado Provincial ejerce el gobierno de la educación a través del Ministerio competente, y a tal fin organiza, gestiona, administra y fiscaliza el sistema educativo, teniendo a su cargo las responsabilidades académicas y presupuestarias".

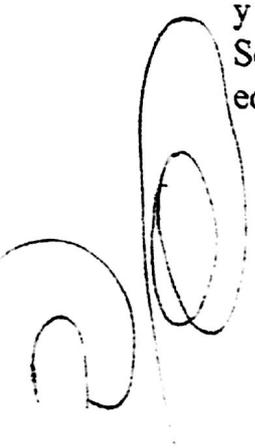
Que la Ley de Educación Nacional, Capítulo IV, artículo 30 pone de manifiesto que el nivel de la Educación Secundaria en sus modalidades y orientaciones: "...tiene la finalidad de habilitar a los/las adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, el trabajo y la continuidad de sus estudios...".

Que la unidad pedagógica y organizativa de la educación secundaria, definida en el Capítulo IV, Artículo 29° de la Ley de Educación Nacional, asegura que los estudiantes ejerzan su derecho a aprendizajes equivalentes en todo el país y obtengan un título de validez nacional;

Que las Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nros. 84/09 y 93/09 sentaron las bases de las condiciones curriculares y las orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la educación obligatoria.

Que son funciones de la Dirección de Planeamiento e Investigación Educativa, la formulación de acciones de programación, investigación y evaluación, en articulación y coordinación con distintas áreas y organismos del Sector Educativo Provincial y Nacional, para la concreción de las políticas educativas.

Sigue Hoja 02///...



-Hoja 02-
(expediente N° 320-21-12-11310/2012)

Que la Resolución 026/12 de este Ministerio estableció la estructura curricular del Ciclo Básico de la Secundaria Orientada.

Que la Resolución N° 1706/12 constituyó la Comisión Curricular que coordinó las acciones tendientes a la elaboración del Diseño Curricular Jurisdiccional Ciclo Básico de la Secundaria Orientada.

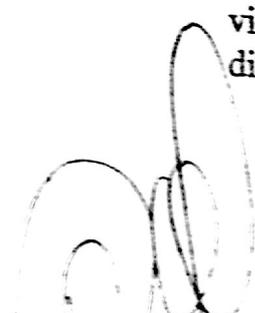
Que el Diseño Curricular Jurisdiccional, asume a la Educación Secundaria como obligatoria, de seis años de duración, organizada en dos ciclos: el Ciclo Básico y el Ciclo Orientado, de carácter diversificado según las disciplinas y áreas del conocimiento.

Que los objetivos estratégicos de la política educativa para la Educación Secundaria plantean la necesidad de la reformulación de lo curricular en función de atender a los adolescentes en su heterogeneidad de experiencias, saberes e intereses.

Que la propuesta curricular –Primer Documento Borrador - se enmarcó en el proceso de la re-significación de la Escuela Secundaria para su Ciclo Básico Orientado, gestada en las definiciones político-pedagógicas nacionales y jurisdiccionales de todo el país, avalada por las Resoluciones del Consejo Federal de Educación y por la Provincia en uso de la autonomía consagrada en el Título I – Capítulo I, Artículo 5° de la Ley de Educación Nacional: “El Estado Nacional fija la política educativa y controla su cumplimiento con la finalidad de consolidar la unidad nacional, respetando las particularidades provinciales y locales”.

Que en su desarrollo se tuvo en cuenta la responsabilidad indelegable del Estado de proveer educación según lo expresan los Artículos 4° y 8° de la LEN “... integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias”, que a su vez coadyuve a “promover en cada educando/a la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común”.

Sigue Hoja 03///...





-Hoja 03-
(expediente N° 320-21-12-11310/2012)

Que fueron consultados los docentes y directivos, en diferentes zonas de la provincia, los supervisores, los Institutos de Formación Docente, los gestores de la educación privada y los gremios a fin de consensuar el Primer Documento Borrador del Ciclo Básico de la Secundaria Orientada, en el marco cultural, económico y político desde un nuevo paradigma pedagógico- didáctico, atendiendo a las particularidades de la población destinataria, a los integrantes del colectivo institucional.

Que los criterios centrales para llevar adelante los cambios son flexibilidad y contextualización, que contribuyen a repensar los proyectos, los actores, las necesidades de aprendizajes de los alumnos, los tiempos y espacios, a partir de un rediseño elaborado por los equipos en las instituciones educativas.

Que la propuesta curricular permitirá recuperar la visibilidad del alumno, sujeto de derecho, recuperar la centralidad del conocimiento, establecer un nuevo diálogo con los saberes a ser transmitido y generados, incluir variados itinerarios pedagógicos, espacios y formatos para aprender y enseñar.

Que por aplicación del artículo 5° inciso h de la Ley N° 5.549 es facultad del Titular de la Cartera dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Que intervino el Subsecretario de Gestión Administrativa Programación y Educación de este Ministerio.

Que la Asesoría Jurídica de este Ministerio, emitió Dictamen N° 3522 de fecha 8 de noviembre de 2013, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

Sigue Hoja 04///...



2625
21 NOV 2013

-Hoja 04-
(expediente N° 320-21-12-11310/2012)

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Diseño Curricular Jurisdiccional del Ciclo Básico de la Secundaria Orientada, para su aplicación en los establecimientos de educación pública de gestión estatal y de gestión privada, de este Ministerio de Educación.

ARTICULO 2º: ESTABLECER la implementación del Diseño Curricular Jurisdiccional del Ciclo Básico de la Secundaria Orientada - según la Estructura Curricular Res. Ministerial N° 026/12 - en la Provincia de Corrientes, en los Establecimientos de Nivel Educación Secundaria de Gestión Estatal y de Gestión Privada.

ARTÍCULO 3º: LA presente Resolución es refrendada por el Secretario General de este Ministerio.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, comunicar y librar copias a quienes corresponda.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AUSPICIÓ
CONTROLÓ
SO



Dr. MIGUEL ANTONIO-BENITEZ
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Educación



ORLANDO A. MACCIO
MINISTRO
Ministerio de Educación